

*ORDEN de 18 de agosto de 1995, por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes de las ayudas establecidas en la Orden de 6 de abril de 1995, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño.*

La Orden de 6 de abril de 1995 (D.O.E. núm. 44 de 15 de abril de 1995) desarrolla, para la campaña 94/95, el marco específico de financiación del capital circulante para las industrias agroalimentarias que hayan realizado contratos homologados con los productores para la adquisición de determinados productos agrarios.

La concesión de las ayudas previstas está condicionada a la presentación de un certificado sobre el valor de la producción adquirida, emitida por la Comisión de Seguimiento del contrato homologado, una vez hayan sido cumplidos los términos del mismo.

La existencia de contratos ultimados en fechas próximas a la de

finalización del plazo de admisión de solicitudes, precisa la ampliación de éste, para que puedan acceder al sistema de ayudas aquellas empresas que hayan cumplido las condiciones exigidas.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

#### ARTICULO 1.º

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta el 31 de agosto de 1995.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de agosto de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Comercialización.*

D. Carlos Barbánchano San Millán, Director General de Comercio de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura,

#### R E S U E L V E

Delegar cuantas funciones tienen conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo del 7 de agosto al 5 de septiembre de 1995, en el Jefe de Servicio de Comercialización, D. José Sereno Martínez.

Mérida, 5 de agosto de 1995.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,  
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 21 de agosto de 1995, sobre delegación de atribuciones en materia de contratación.*

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

#### D I S P O N G O

Delegar las competencias en materia de contratación que me atribu-